República de Colombia



Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad Magistrada Ponente: Gloría María Gómez Montoya

MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN No. 0193 DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE
	ANTIOQUIA
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01947 00
ASUNTO	AUTO ADMISORIO

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD LA **Resolución No. 0193 del 14 de abril de 2020**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TELETRABAJO DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19", que por efectos de reparto correspondió a este Despacho.

Dicha resolución fue expedida en vigencia del Decreto 417 de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario." y por cumplir los requisitos legales, se le impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN No. 0193 DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01947 00

- 2.- NOTIFICAR personalmente al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y al Gerente de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, el contenido del presente auto.
- 3.-ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 4.- ORDENAR A LA SECRETARÍA <u>remitir la presente providencia</u> al Gerente de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. <u>De la publicación</u>, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR AL Gerente de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.
- 6.- Se advierte al Gerente de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y a los interesados que las constancias requeridas y las

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN No. 0193 DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01947 00

intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07ang@notificacionesrj.gov.co.

- 7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- 8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARÍA GÓMEZ NONTOYA MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

18 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL